

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA.

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 18 de enero de 1993 ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No.93-2-2-1- **0000337** el
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Juan Leonidas Morán Cedillo, soltero, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.34'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/.35'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Numerario: S/8'000.000,00; Especie: S/16'000.000,00 mediante el aporte y transferencia de un bien mueble; Mediante compensación de Créditos S/5'000.000,00; quedando por pagarse la cantidad de S/5'000.000,00 en el plazo de un año.
- 5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: C.P.A. Juan Morán Cedillo
Abg. Alberto Morán Cedillo; Ing. Norma Morán Cedillo; CPA. Abg. Alejandro Javier Castañeda Quiñónez; Tecnólogo en Computación Kléver Armando Noboa Cadena; Ing. Rubén Clarkent Mackay Castro; y, CPA. Carlos Eduardo Almeida Redrován.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital se reforman los siguientes artículos: ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, (S/35'000.000,00) divididos en treinta y cinco mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.- ARTICULO QUINTO: Que se refiere al gobierno y administración de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO: Junta General acuerdos y resoluciones.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Atribuciones de la Junta General, literal k) autorizar la compra, enajenación o gravámen de bienes

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

inmuebles de la compañía en el caso de que éstas sean realizadas por el Gerente, en ausencia del Presidente, ya que el Presidente no necesitará ninguna autorización.-ARTICULO DECIMO TERCERO: Del Presidente y el Gerente sus atribuciones y deberes.-ARTICULO DECIMO CUARTO: Del Primer y Segundo Gerente de Auditoria sus deberes y atribuciones.-

ji.

Guayaquil,

12 de febrero de 1993

Miguel Martínez Davalos
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL